

Medios de comunicación y Estado de Derecho

(Enviado 02/02/12. Aceptado 15/05/12)

*Andrei Cambroner Torres*¹⁰²

acambronerot@gmail.com

SUMARIO. Un *a priori* para el abordaje de la cuestión. Influencia de los medios de comunicación. Tratamiento noticioso. Libertad de prensa frente a la dignidad de la persona humana. Tinta roja costarricense. En una palabra. Bibliografía.

RESUMEN. El manejo de la información es producto social, pero, simultáneamente, crea realidad. Lo escrito en las líneas de un diario o lo dicho frente a un micrófono y una cámara, tiene la capacidad de moldear el pensamiento de los receptores. En ese tanto, la forma de construir el mensaje y su contenido se yerguen como pasos determinantes en el proceso de comunicación masiva; específicamente, en las informaciones relacionados con ilícitos penales, la forma de presentar la noticia puede, de manera inocente o premeditada, lesionar los derechos fundamentales de las víctimas y los imputados.

PALABRAS CLAVE. Medios de comunicación y derecho penal. Tratamiento de temas criminales. Manejo mediático. Libertad de prensa. Dignidad de la persona humana. Populismo penal. Garantismo penal. Miedo al crimen.

ABSTRACT. Handling information is a social product and creates reality as well. A newspaper headline, or words spoken before a microphone or a tv camera have the capacity

102 Estudiante regular de la Maestría en Justicia Constitucional (UCR) y del Bachillerato en Ciencias Criminológicas (UNED). Diploma de Especialización en Justicia Constitucional y tutela jurisdiccional de los derechos, Universidad de Pisa, Italia. Licenciado en Derecho por la Universidad de Costa Rica (UCR). Letrado y Profesor, Facultad de Derecho, UCR.

to shape the receivers thoughts. In fact the way in which the message is built and its content, are raised like strong steps in the massive communication process, specifically in terms of criminal unlawful, the news could in naive or premeditate way injured the fundamental rights of the victims or the offenders.

KEYWORDS. Mass media & criminal law. Media management. Freedom of the press. Human dignity. Penal populism. Penal garantism. Fear of crime

SUMARIO

UN A <i>PRIORI</i> PARA EL ABORDAJE DE LA CUESTIÓN	63
INFLUENCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	65
TRATAMIENTO NOTICIOSO.....	66
LIBERTAD DE PRENSA FRENTE A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA .	68
TINTA ROJA COSTARRICENSE.....	71
EN UNA PALABRA... ..	73
BIBLIOGRAFÍA	74

UN A *PRIORI* PARA EL ABORDAJE DE LA CUESTIÓN

Los medios de comunicación cumplen una función que –sin ser demasiado osados en el calificativo– podría considerarse de interés público. La información es necesaria para la toma de decisiones, así como para hacer una ubicación contextual: el ser humano es

gregario y por su necesidad de permanecer en contacto con otros para satisfacer sus carestías, requiere de datos como insumo encausador de su conducta.

Pero, tampoco puede desconocerse la naturaleza de los medios de comunicación masiva como sujetos privados, por lo general empresas constituidas alrededor de un afán de lucro: la obtención de ganancias a partir de la divulgación de hechos, eventos, situaciones, etc.

Desde esa perspectiva, surgen dos cuestionamientos: 1.- cuál es el tipo de información necesaria para brindar a los individuos elementos de juicio, sin trastocar su inconsciente y no manipular su decisión –información políticamente neutra–, ¿existe tal?; y, 2.- si ese tipo de información “avalorada”, ¿resulta atractiva al punto de generar la “compra” de la noticia, con la consecuente satisfacción del interés corporativo por hacer rentable el negocio?; o si, más bien, su oposición –una información cargada emotivamente– es en realidad el incentivo de compra.

En relación con los procesos cognoscitivos, Kant afirmaba la existencia de una *cosa en sí* y una *cosa para sí*. El individuo se encuentra materialmente imposibilitado de conocer la verdadera esencia de los objetos, pues sus sentidos iban a condicionar y mediar el proceso de aprehensión. La creencia acerca de cómo es una cosa, surge, entre otros factores, de la participación sensorial obligada cuyos efectos decantan en una postura subjetiva frente al objeto cognoscible. Sería ingenuo pensar que en una relación “sujeto-medios de comunicación-hecho” existirá una profilaxis absoluta en cuanto a la transmisión de la información. Si, en todo caso, hay un condicionamiento propio, “subjetivo”; con mayor razón existirá una “manipulación” de la realidad, cuando al proceso de conocimiento se incorporan los *mass media*.

Entonces, a la primera pregunta planteada no podrá darse una respuesta absoluta, en términos maniqueos. La información políticamente neutra se constituirá en aquella no objetiva –porque esto no es materialmente posible–, sino aquella cuyo contenido emotivo esté acotado y donde, además, se haga un *mea culpa* de los intereses implícitos en esa comunicación. Empero, el conglomerado social no se encuentra preparado para admitir su visión parcial de mundo, y aspira a tener elementos “objetivizantes” de su accionar, elementos legitimadores exógenos.

No debe perderse de vista que esa búsqueda de legitimación “objetiva”, se sustenta en el pudor del sujeto: entiendo acá como pudor la tendencia automática del individuo por ocultar su inclinación natural hacia lo desconocido (*unheimlich* en términos de Freud), por “civilizar” sus instintos favorables a terrenos inhóspitos, por satisfacer el morbo.

Lo bosquejado hasta el momento, nos da visos de la respuesta a la segunda interrogante. Los medios de comunicación deben, si quieren ver satisfechos sus intereses, construir un aparato informativo donde se satisfaga “lo objetivo” y “el ansia mórbida”; en otras palabras, las notas deben estar cargadas emotivamente pero dar apariencia ontológica si quieren venderse.

A lo largo de las líneas subsiguientes, se hará una exposición de la dinámica mediática y su influencia en la cosmovisión (*Weltanschauung*) y sus efectos reales sobre instituciones del Estado Democrático de Derecho; todo ello apoyado en las líneas teóricas generales esbozadas anteriormente y, con algún énfasis, en el filme “Tinta Roja” del director peruano Francisco Lombardi.

INFLUENCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

“Formadores de opinión pública”, es una frase calificativa que se sustantiviza para llamar a los medios de comunicación. En términos semánticos, tal composición deja patente el capital simbólico –en palabras de Bourdieu– de estos actores dentro del entramado social. Asimismo, los *mass media* en el contexto de una sociedad de la información, tienen un poder de definición tal que lleva a la ocurrencia de consecuencias sociales reales, a partir de aspectos ideológicamente contruidos. La aceptación de las informaciones se sustenta, a mi modo de ver, con base en dos criterios: la credibilidad y la empatía.

La teoría de la profecía autocumplida o Teorema de Thomas, apunta: “*cuando el ser humano define una situación como real, obtiene consecuencias reales*”. El ejemplo más usado para explicar esto, es el accionar de Orson Welles en Estados Unidos -a finales de la década de 1938- cuando, mediante el uso de una frecuencia radial, fingió una invasión marciana a ese país del norte de América, causando la incertidumbre y el pánico de la población. Una manifestación costarricense de esto, en el pasado reciente, fue la difusión de

una nota falsa donde se afirmaba la quiebra de un banco privado; la información derivó en un retiro masivo de los ahorros de los clientes que, a la postre, si hubiera ocasionado la extinción de la entidad financiera. Lo importante acá, es influencia de los intérpretes autorizados sobre la dinámica social.

En cuanto a la empatía, la podemos ver en dos manifestaciones: afinidad con el medio *per se* y correspondencia con la forma y el contenido de las informaciones. El filme peruano retrata esa credibilidad de una manera llana: “El Clamor” es un periódico con los mayores niveles de venta, los sectores populares de la sociedad de ese país suramericano, demuestran sus votos de confianza mediante la compra de sus ejemplares.

Una acotación. La distribución “clase social-población” suele ser representada por una pirámide donde en la base –segmento más amplio– se encuentran el mayor número de personas y corresponde a quienes tienen un poder adquisitivo y educacional menor. Desde esa inteligencia, la captura del interés de este grupo asegura un “nicho de mercado” abundante; aspecto explotado por la gerencia de este medio de comunicación. Policiales de “El Clamor”, no duda en crear una suerte de “tragicomedias” para lograr una identificación de estos segmentos sociales para con el mensaje; incluso, los personajes de esta sección del diario –jefatura, fotógrafo, chofer– presentan características personales propias del entorno popular. La horizontalidad informativa y personal, en suma, crea empatía.

“El Clamor” está consciente del poder cautivador del sensacionalismo, sin embargo, conoce la importancia del matiz informativo. La jefatura de la sección de policiales mezcla la cruda realidad fáctica de fotografías, con una narración casi novelesca de la cuestión. Las intrigas, ocultación y manipulación de los hechos resultan ser el ingrediente para satisfacer el morbo colectivo, pero aderezando con palabras -en algunas ocasiones- casi poéticas.

TRATAMIENTO NOTICIOSO

Como se pudo observar, el manejo de la información es producto social, pero, simultáneamente, crea realidad. Lo escrito en las líneas de un diario o lo dicho frente a un micrófono y una cámara, tiene ese *sex appel* de moldear el pensamiento de los receptores del mensaje.

En ese tanto, la forma de construir el mensaje y su contenido se yerguen como pasos determinantes en el proceso de comunicación masiva. Sobre esto, la doctrina ha desnudado el tratamiento noticioso de un hecho distinguiendo tres fases fundamentales: elección, jerarquización y tematización (Fuentes, 2005).

De previo a hacer un breve repaso por los eslabones precitados, conviene recalcar la dimensión ideológica de los medios de comunicación. Para Mannheim, la ideología es el reflejo de los intereses de un grupo social, con efectos sobre la realidad. La información transmitida será siempre correspondiente con un interés por recalcar un determinado aspecto u ocultar otro; el fin es lograr un objetivo, por lo general y como se ha repetido: persuadir a los individuos hacia un punto particular. Se afirma, por consiguiente, que “*la información no es inocente*” (Fuentes, 2005).

Lo dicho, resulta oportuno para comprender la “elección” de los acontecimientos por convertirse en noticia. El criterio de selección vendrá dado por los intereses particulares de cada estructura de divulgación. En un primer momento, se pondera cuál evento tiene mayor posibilidad de ser acogido por la audiencia de forma favorable. Para una mejor comprensión del punto, se puede identificar esta fase con la selección de sucesos por cubrir echa por Faúndez; él indica a su equipo cuál acontecimiento tiene potencial noticioso y señala la ruta de cobertura diaria. Él conoce los gustos y preferencias de su público meta, y cuál es la línea editorial de “El Clamor”, elementos constitutivos del parámetro de discriminación.

Una vez definido qué es noticia, se continúa con la jerarquización de las informaciones. No todo evento con potencial noticioso puede ser transmitido, una divulgación “completa” generaría un exceso en el flujo de información, con la consecuente atrofia del público (Fuentes, 2005). Es necesario hacer un ejercicio de priorización *inter e intra* temática. Esto guarda estrecha relación con la diagramación misma de la nota periodística: cuando un evento o suceso tiene altas expectativas de generar una reacción social –independientemente si es positiva o negativa– es colocada en los titulares del medio. Permítase, nuevamente, una referencia al filme para ilustrar esta etapa: dos de las primeras notas cubiertas por Alberto versan sobre un suicidio “pasional” y un atropello; mas esto no ameritó un escape hacia otra sección distinta de “policiales”. A la inversa,

cuando se presentó un delito sexual en perjuicio de una monja, la construcción y contenido de la historia se sobrepuso al de otras informaciones, y ocupó la portada del diario.

En una palabra, existe una jerarquía noticiosa en doble vía: primeramente, las informaciones pasan el filtro de ser “relevantes”, superado lo cual se enfrentan a una categorización interna que les dará su posición dentro del cosmos del medio masivo.

Finalmente, la tematización refiere a la forma en que se presentará la información al público. La reacción del colectivo expuesto a la situación noticiosa depende del tratamiento de la cuestión por parte de los *mass media*. Es imperioso tener previamente definida una estrategia de comunicación: cuál va a ser el abordaje y profundidad de los temas por tratar, qué es lo esperado con la divulgación del suceso y cómo se encausa un debate posterior. En este punto surge una bifurcación: la tematización puede ser de acuerdo con el hecho concreto y/o con base en una línea uniforme sobre un fenómeno específico.

Por conveniencia en el tratamiento de la cuestión, en el presente ensayo interesa la última de esas dimensiones, la línea ideológica en el tratamiento de un fenómeno particular. Ciertamente, en Tinta Roja, se presenta una trama donde los sucesos abordados por los “periodistas” constituyen notas separadas; mas subyace una línea uniforme en la redacción y presentación de los temas.

Al estar íntimamente ligado el tópico de “línea editorial”, en policiales de “El Clamor”, con la dignidad de la persona sujeto de las informaciones, conviene su abordaje separado.

LIBERTAD DE PRENSA FRENTE A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA

La construcción de Estados Democráticos supuso un cambio paradigmático en la arquitectura del poder. Contrario a los modelos autoritarios, en las naciones republicanas el centro del sistema es el individuo no el Estado; este último, es un instrumento para la atención constante y efectiva de las necesidades de los sujetos. Armónico con lo indicado, el profesor Bidart Campos señalaba que “*no se reconocen derechos para limitar al poder, sino, a la inversa, se limita al poder para preservar los derechos de los ciudadanos*”. Lo

más importante es la contención del poder público, institucionalizándolo y acotando su espectro de acción.

Sin embargo, este modelo democrático presenta retos importantes como la armonización entre derechos fundamentales: en la interacción cotidiana los derechos de unos individuos deben coexistir con las prerrogativas de otros, siendo el reto lograr un centroide de las fuerzas: limitar proporcionalmente las libertades de unos, para preservar los intereses de otros.

La temática de los medios de comunicación nos presenta una encrucijada importante. Dentro de los postulados del constitucionalismo moderno se encuentra la defensa férrea de la libertad de prensa, como medio de expresión de ideas, pluralismo, crítica y reflexión. Hoy es impensable, *so* pena de transgredir normas constitucionales y supraconstitucionales, la censura previa o la limitación a la libertad de informar de los *mass media*; esta situación relacional se da entre los sujetos –medios– frente al aparato público: la estructura política debe abstenerse de coartar las informaciones, en el tanto que los periodistas se harán responsables de los efectos causados por la divulgación.

Empero, cuando la situación relacional se da entre sujetos: medios de comunicación frente a los individuos, existe una complicación mayor. En el ejercicio de la libertad de prensa, los *mass media* pueden transgredir derechos igualmente fundamentales pero de una gradación mayor.

Tales transgresiones surgen en el punto de la “tematización”. Dentro de la construcción de las notas se dan las distorsiones informativas (Fuentes, 2005) donde el redactor manipula los hechos -mediante la utilización de recursos literarios y estilísticos-, para dar una visión sesgada de lo acontecido. Indefectiblemente, quien presenta la información puede hacer uso de ciertas características –u omitir otras tantas– de los sujetos concernidos en el suceso. En un ilícito penal, por ejemplo, el manejo de la información puede ocasionar una invasión a la intimidad del imputado o las víctimas. El direccionamiento de los comentarios y uso calculador de la prosa, puede desembocar en un flagelo de la dignidad de los individuos.

La producción cinematográfica peruana de repetida cita, nos da ejemplos por demás pedagógicos sobre el tema. El equipo de redacción de policiales es, como se dijo hace algunas líneas, sensacionalista; la redacción de los artículos incluye características

personales y del entorno de quienes protagonizan el evento por cubrir. El fin es mostrar la miseria de las víctimas y aumentar el desdén por el accionar del imputado.

El rostro del dolor es lo máspreciado en ese diario del centro de Lima, Faúndez y su equipo buscan la historia de vida de los sobrevivientes del suceso, para presentarla al público cual culebrón. Propiciar el llanto de las viudas y poner en la palestra su baja condición socioeconómica, aumentan lo dantesco del hecho perpetrado en su contra. Recuérdese como, un día “tranquilo” -de poco movimiento-, policiales se desplaza a la vivienda de una viuda cuyo esposo había sido víctima de un delito días atrás; en términos formales, el transcurso del tiempo alejaba la situación de la “actualidad” como característica básica de la noticia, pero el director de la sección, ante la interpelación de Alberto, le dice que aún no se ha informado en ningún medio de las condiciones de la viuda y “eso gusta”. En resumen, la tristeza y el dolor ajeno encantan y, lo más importante, venden.

El tratamiento de los imputados también es polarizado. Alberto cuando se entera de la perpetración de abortos por parte de su padre, a quien le guarda un terrible rencor, construye *otro generalizado* (terminología de Mead): el Dr. Muerte. Su postura es tendenciosa a sentenciar el comportamiento del facultativo, no mediante la exposición avalorada de los hechos, sino, por el contrario, con una producción cargada emotivamente. La meta es magnificar el hecho y provocar una dura condena social. Los imputados son infractores indolentes, bestias que menosprecian la vida de otros, son patologías sociales.

Sin embargo, sirva esta escena además para reforzar lo dicho en la sección de “Influencia de los medios de comunicación”: Faúndez modifica el contenido de la nota de Alberto contra su padre, presenta los hechos de manera que sean percibidos como poco traumáticos. Desde un abordaje sensacionalista, el cuadro fáctico daba lugar a la destrucción mediática del doctor; desde una redacción pausada, la muerte de los infantes fue sólo un pequeño recuadro de menos de media cuartilla.

Ahora bien, esa forma de periodismo amarillista se constituye lesiva por ser una arbitraria escenificación de la realidad (Hassemer, 2004). La privacidad es uno de los derechos fundamentales de mayor protección en el modelo democrático. No es posible hablar de una verdadera tutela de la dignidad de la persona humana si, aunque sea echando

mano de otras prerrogativas como la libertad de prensa, se invade la esfera personal del individuo para exhibirlo en toda su “desnudez”, en contra de su voluntad.

Hassemer acertadamente ha calificado la “escenificación personal” como un director más de los medios de comunicación; el titular de la línea editorial en ese punto es el individuo mismo. El derecho fundamental de decidir cuál es la forma en que se presenta ante terceros y, más estrictamente, si se presenta o no a la opinión pública, es una facultad del sujeto que se impone a la de los intereses de la prensa. La intimidad o privacidad de cada uno es el elemento constitutivo del derecho a “*pertenecerse a sí mismo*”; de ello, el rol del Estado de Derecho es dar las condiciones para imponer las “comprensiones” personales, frente a los “falsos guiones” de los *mass media* (Hassemer, 2004).

TINTA ROJA COSTARRICENSE

El filme de Lombardi no presenta una realidad exclusiva de Perú; la influencia de los medios de comunicación sensacionalistas sobre el colectivo social y su Weltanschauung, no es ajena a nuestra realidad nacional.

La proliferación de notas periodísticas en medios nacionales, tanto escritos como audibles y televisivos, acerca de un “creciente fenómeno de la criminalidad”, ha empezado a mover las bases e invertir ciertos principios básicos del Estado Democrático costarricense.

El miedo por la criminalidad, entendido como ese temor a ser víctima de un delito (Soto, 2005) ha ido en aumento conforme los *mass media* realizan reportajes y entrevistas acerca de la inseguridad ciudadana. Aparejado con esto, va el etiquetamiento de ciertos lugares como “impenetrables” por las fuerzas policiales. El poder de definición de la prensa estableció la “toma” de espacios públicos por el hampa, con la consecuente “huída” de los ciudadanos de estos sitios. Asimismo, la preocupación por la criminalidad ha presentado un comportamiento similar.

La frecuente exposición de hechos delictivos con contenido violento, donde las víctimas y sus representantes exigen “justicia”, sumado a una crítica del aparato Judicial

por estar “del lado de los delincuentes” y la sensación de impunidad, han dado como resultado la aparición de una ideología represiva.

En el Estado democrático, el imputado es un sujeto de derechos dentro del proceso; pero, dentro de la construcción mediática, las garantías son tachadas de obstáculos para el juzgamiento de los “enemigos” de la paz social. El derecho penal de acto, propio de los regímenes republicanos -donde el *ius puniendi* se direcciona a la persecución de acciones lesivas-, empieza a opacarse por un clamor de medidas coactivas favorables al castigo de los sujetos por sus características personales, un derecho penal de autor.

Como un lobo con piel de oveja, en el Estado costarricense, gracias a la plataforma mediática, empiezan a infiltrarse políticas públicas y legislativas típicas de un Derecho Penal del Enemigo. Al enemigo se le neutraliza, se le elimina. El imputado empieza a sufrir un soslayo en sus garantías, “*a los amigos todo, a los enemigos ni justicia*” (frase de Juan Domingo Perón, militar argentino).

Entre los ejemplos ilustrativos del sistema costarricense, donde se prohíjan medidas autoritarias para tratar la criminalidad -como producto de la sensación generalizada de inseguridad creada por la prensa-, tenemos la “ley Kattia y Osvaldo” y, más recientemente, la “Ley de víctimas y testigos”.

En el primero de los casos, producto de dos eventos delictivos en perjuicio de personas menores de edad, un medio de comunicación televisivo dirigió una campaña en pro de una reforma legislativa basado en el aumento de penas relacionadas con este tipo de ilícitos penales; la denominación del proyecto de ley con los nombres de las víctimas no fue casual, fue para una mayor identificación del colectivo social con la causa. El populismo penal pudo más que la reflexión del legislador sobre la problemática social subyacente al conflicto, quien optó por endurecer los castigos como solución.

Sobre la ley de víctimas y testigos, baste decir que el legislador aprobó varias modificaciones a los procedimientos penales, con efectos adversos para las garantías del imputado. El discurso se sustentó en la víctima como parte “desprotegida” en el proceso, frente a un “delincuente” tutelado por un ordenamiento “alcahueta”.

Muestra adicional, son también las constantes exigencias de los noticieros y periódicos por “cero tolerancia” a los infractores del ordenamiento jurídico; esto ha servido como caldo de cultivo para la adopción de medidas de prevención especial negativa.

En suma, el manejo mediático sensacionalista de los conflictos penales, en nuestro medio, ha direccionado las actuaciones de los poderes públicos hacia un Derecho Penal del Enemigo, cuyo elemento distintivo primordial es la tendencia a justificar jurídicamente y dar respetabilidad a procederes típicos de estados autoritarios (Llobet, 2008). Esto, a todas luces, deviene incompatible con el modelo democrático instaurado en el texto constitucional vigente, en el tanto lesiona las garantías de los encartados, ya sea por supresión o por relativización. Es contrario al principio de dignidad de la persona humana un proceso vengativo y represivo a ultranza.

EN UNA PALABRA...

El gran reto de los Estados de Democráticos de Derecho es armonizar los intereses de todos los actores sociales, con un fin común: el respeto a la dignidad humana. Ciertamente, el reconocimiento de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales, así como sus medios de tutela; han sido un gran avance en este tópico.

Pese a ello, no parece interesante -o al menos no presenta mayores espacios de discusión- un panorama donde los derechos fundamentales sean del todo oponibles en cualquier tiempo, lugar y relación; tan pacífica es esta formulación que ciertamente no responde a la realidad, es un modelo ideal. En contraposición, la dinámica social supone vínculos de interacción entre los sujetos donde los derechos se comportan como círculos secantes. Es en esas zonas donde está el verdadero trabajo de los operadores jurídicos: analizar la situación y relativizar las prerrogativas ciudadanas para lograr una limitación del derecho, sin caer en una violación flagrante. Es ese el arte por aprender.

La información en sí misma no es mala. Tener un acceso oportuno y eficaz a fuentes veraces y confiables contribuye a la formación de opinión crítica, a la postura inteligente, a la toma de decisiones acertadas; en fin, a ampliar, mejorar y enriquecer el Weltanschauung. No obstante, los procesos de comunicación dentro del conglomerado social suelen estar mediados por distintos agentes y, entonces, la confiabilidad y veracidad se van a ver comprometidas y, con ello, el contenido mismo de las informaciones.

La libertad de prensa como derecho fundamental encuentra freno en la intimidad – privacidad– de los sujetos; el afán informativo no puede ser tal que, a fuerza de satisfacer el morbo del colectivo social, soslaye la dignidad de las personas inmiscuidas en los sucesos –independientemente si se es víctima o imputado-.

De igual manera, no resulta admisible la manipulación informativa para establecer una atmósfera de pesimismo situacional: crear sensaciones “adulteradas” sobre la criminalidad, por ejemplo, lleva a la presión de los poderes públicos para que actúen. Actuaciones que, en la mayoría de los casos, representan variaciones en las políticas públicas y legislativas; donde la migración hacia el autoritarismo y la represión son la característica común.

El Estado Democrático no puede permitirse minar sus bases, no puede declarar enemigos a los ciudadanos en beneficio de los cuales fue creado. Independientemente de sus acciones, un sujeto no deja de merecer el respeto absoluto del aparato público, la transgresión de la norma no implica una automática renuncia a la dignidad humana.

BIBLIOGRAFÍA

Bordieu, Pierre. Poder, Derecho y Clases Sociales. 1^{era} edición. España: Editorial Desclee, 2000.

Fuentes, Juan. “Los medios de comunicación y el Derecho Penal”, en: Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología (en línea), núm. 07-16. 2005.

Hassemer, Winfried. “Los medios, la realidad y la privacidad de las personas”, en: Democracia, Justicia y Dignidad humana. Homenaje a Walter Antillón. 1^{era} edición. San José, Costa Rica: Editorial Jurídica Continental, 2004.

Light, D; Keller, S; Calhoun, C. Sociología, 7^{ma} edición. México: McGraw-Hill, 2000.

Llobet, Javier. Derechos Humanos en la Justicia Penal –Evaluados con películas–. 1^{era} edición. San José, Costa Rica: Editorial Jurídica Continental, 2008.

Mannheim, Karl. Ideología y Utopía: Introducción a la sociología del conocimiento. 1^{era} edición. México: Editorial F.C.E. 2008.

Soto, Susana. “La influencia de los medios en la percepción social de la delincuencia”, en: Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología (en línea), núm. 07-09. 2005.